



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

Concejal Dr. Raúl H. von der Thusen

Fecha: 22/08/2022
Hora: 11:50
N° 397-2022 PC VDT
DIRECCIÓN LEGISLATIVA

PROYECTO DE ORDENANZA

TEMA: PERMITIR EL INGRESO DE MASCOTAS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL.

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal, las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo; y

CONSIDERANDO:

Que los animales domésticos son compañeros incondicionales de los humanos, por ello la frase "el mejor amigo del hombre son los perros".

Que muchos vecinos de la ciudad se acercan periódicamente al cementerio de Río Grande para saludar a sus seres queridos que se encuentran sepultados en dicho lugar. Muchas de las personas que yacen en el cementerio, en vida tenían mascotas que eran sus fieles compañeros.

Que con esta ordenanza se busca permitir el ingreso de animales domésticos al cementerio municipal, y que de esta manera puedan junto con sus dueños, visitar el lugar donde yacen sus seres queridos.

Que para permitir el ingreso de perros en el cementerio de Río Grande se deben respetar ciertos protocolos de seguridad e higiene. En primer lugar, todo animal que ingrese a las instalaciones del cementerio de Río Grande deberá hacerlo junto con una persona responsable de su cuidado, en



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

Concejal Dr. Raúl H. von der Thusen

segundo lugar, dicha persona deberá llevar la mascota con una correa y bozal, en tercer lugar, el responsable deberá cargar consigo materiales para recolección de las heces del animal.

Que lo mencionado anteriormente implica que al ingresar con un animal en las instalaciones del cementerio, se procurará por la seguridad de todas las personas que estén en el lugar, de las mascotas y de la limpieza del predio, ya que es importante salvaguardar el respeto que dicho lugar merece.

Que este cuerpo deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

Concejal Dr. Raúl H. von der Thusen

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1°). - **ESTABLECER** que se deberá permitir el ingreso de animales domésticos dentro del Cementerio Municipal, el cual deberá ser acompañado por al menos una persona adulta que se haga responsable del animal. Este permiso deberá ser informado a través de la cartelería correspondiente en el ingreso de la necrópolis, con las condiciones de circulación expuestas en el Artículo 2° de la presente.

Artículo 2°). - **ESTABLECER** que el ingreso de animales domésticos dentro del Cementerio Municipal tendrá los siguientes requisitos:

- a. Estar en todo momento bajo el control de un adulto responsable mediante una correa.
- b. Poseer en todo momento un bozal.
- c. Contar con elementos idóneos para la recolección de las heces del animal.

Artículo 3°). - **INSTRUIR** al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, a instalar en el predio del cementerio municipal, cestos de basura para que las personas puedan depositar los desechos de los animales.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

Concejal Dr. Raúl H. von der Thusen

Artículo 4°). - **DISPONER** que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 5°). - **ESTABLECER** que el Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza en un plazo no mayor a treinta (30) días de publicada en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 6°). - **DE FORMA.** -



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

Concejal Dr. Raúl H. von der Thusen

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Por todo lo expresado es que solicito el acompañamiento de mis pares para la aprobación del presente proyecto de ordenanza.

MUCHAS GRACIAS SR. PRESIDENTE.